

**DECRETO N° 0603**

**NEUQUÉN, 30 JUL 2019**

**VISTO:**

El Expediente CD N° 093-B-19 y la Ordenanza N° 13932 sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 04 de julio de 2019; y

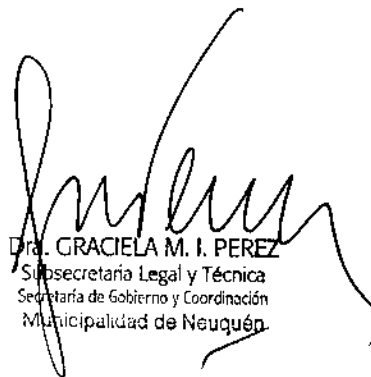
**CONSIDERANDO:**

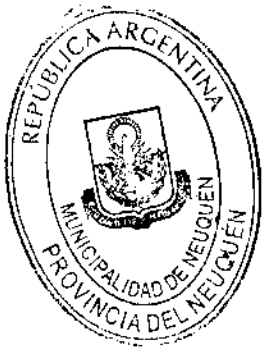
Que la Ordenanza mencionada dispone como mecanismo para la actualización de todos los montos destinados a beneficiarios de programas que brindan asistencia nutricional y refuerzo alimentario, implementados por el Órgano Ejecutivo Municipal (Comer en Casa, Copa de Leche) o a implementar en el futuro, la adecuación de manera trimestral considerando la variación del promedio del Índice de Precios al Consumidor (IPC) de las provincias de Buenos Aires, Córdoba y Neuquén; el cual se hará efectivo a partir de la sanción de dicha ordenanza y se aplicará de forma retroactiva a aquellos programas actualmente vigentes con la variación del IPC verificada durante el primer trimestre del año 2019; y autoriza al OEM a reasignar partidas presupuestarias a sus efectos;

Que remitido el Expediente a la Secretaría de Desarrollo Humano para el informe pertinente, ésta mediante Pase N° 235/19 adjunta a las actuaciones las observaciones a la Ordenanza en cuestión que a continuación se exponen;

Que los considerandos de la Ordenanza en cuestión son incongruentes con la razonabilidad del Programa Comer en Casa, es decir no guardan coherencia con las factibilidades técnicas, operativas, metodológicas, económicas y político-sociales del mismo, por cuanto los ajustes económicos que se realizan al Programa, en los valores monetarios de cada módulo, se efectúan en base a los datos de la Canasta Básica de Alimentos (CBA – INDEC), y no por el Índice de Precios al Consumidor (IPC), el cual para Neuquén Capital no incluye ponderaciones, es decir que cada producto y servicio tienen el mismo peso en el gasto total, a diferencia de un índice ponderado por una canasta familiar que se calcula a partir de información de encuestas de consumo y gastos de los hogares (Ref. Índice de Precios al Consumidor Neuquén Capital - Consideraciones metodológicas - Dirección Provincial de Estadística y Censos de la Provincia del Neuquén); el IPC se calcula (para Neuquén Capital) relevando precios sobre cien (100) variedades de bienes y servicios en distintos puntos de venta durante la segunda quincena de cada mes;

Que además, se debe tener en cuenta que el Programa Comer en Casa es una herramienta de planificación estratégica que, entre otras acciones

  
Dra. GRACIELA M. I. PEREZ  
Subsecretaria Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
Municipalidad de Neuquén



0603 - 19

promocionales y de prevención, aporta un refuerzo o complemento económico para contribuir a la seguridad alimentaria de su población objetivo, cubriendo de esta manera sólo un porcentaje del costo de la Canasta Básica de Alimentos;

Que como es de público y notorio conocimiento, los montos de dinero que otorga el Programa son para su **utilización exclusiva en la adquisición de alimentos**; de ninguna manera se trata de un Programa que ofrece Bienes y Servicios tales como "indumentaria, accesorios y servicios; vivienda (alquiler y servicios); equipamiento y mantenimiento del hogar; atención médica y gastos para la salud; transporte y servicios; esparcimiento; artículos de tocador y cuidado personal; otros", todos ellos grupos que componen el IPC; en cambio, el Programa Comer en Casa se ocupa del grupo "alimentos", y lo hace desde un aporte para reforzar la dieta de la población con mayores índices de vulnerabilidad de niños/as, embarazadas, adultos mayores y celíacos de la ciudad de Neuquén;

Que en diciembre de 2018 se anunció por medios masivos de comunicación la realización de un importante aumento en los valores de los módulos del Programa, considerando los aumentos que había sufrido la CBA para la ciudad de Neuquén en ese mes, cubriendo el 30% del costo de la CBA, de manera que los módulos del Programa se aumentaron en más del 100% cada uno respecto del valor anterior, aumento que se concretó para cada una de las familias usuarias en enero de 2019;

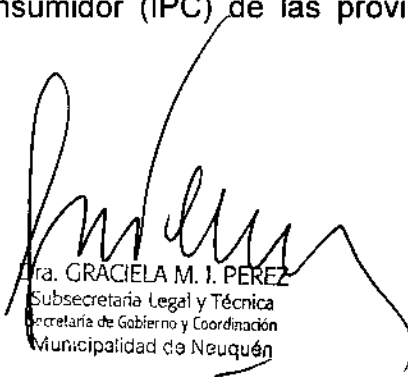
Que en función de que el Municipio ya realizó un importante aumento en los valores de cada módulo, de acuerdo a los costos de la CBA y no al IPC, como precedentemente se explicitara, cabe concluir que la ordenanza en cuestión dispone una actualización que ya se ha otorgado, criterio aplicable a la Copa de Leche, por lo cual sugiere el veto total de la misma, remitiendo las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para que se proceda en dicho sentido;

**Por ello**, en función de lo expuesto, y conforme lo establece el Artículo 85º, Inciso 6), de la Carta Orgánica Municipal:

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

### **DECRETA:**

**Artículo 1º) VETAR TOTALMENTE** la Ordenanza N° 13932, sancionada el día 04 ----- de julio de 2019, la cual dispone como mecanismo para la actualización de todos los montos destinados a beneficiarios de programas que brindan asistencia nutricional y refuerzo alimentario, implementados por el Órgano Ejecutivo Municipal (Comer en Casa, Copa de Leche) o a implementar en el futuro, la adecuación de manera trimestral considerando la variación del promedio del Índice de Precios al Consumidor (IPC) de las provincias de Buenos Aires,

  
Dra. GRACIELA M. I. PEREZ  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

Córdoba y Neuquén; el cual se hará efectivo a partir de la sanción de dicha ordenanza y se aplicará de forma retroactiva a aquellos programas actualmente vigentes considerando la variación del IPC verificada durante el primer trimestre del año 2019; y autoriza al OEM a reasignar partidas presupuestarias a sus efectos; en virtud de los argumentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.-

**Artículo 2º)** Remitir las actuaciones al Concejo Deliberante, a los fines dispuestos ----- en la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Neuquén.-

**Artículo 3º)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de ----- Gobierno y Coordinación; y de Desarrollo Humano.-

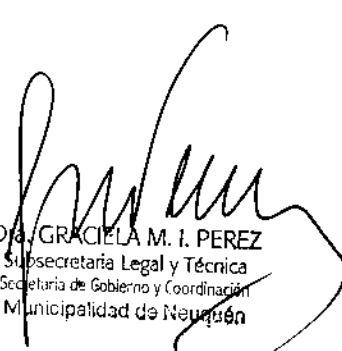
**Artículo 4º)** REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Di----- rección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHÍVESE.-

GP.-

ES COPIA

FDO.) QUIROGA  
BERMÚDEZ  
FONFACH.-



  
Dña. GRACIELA M. I. PEREZ  
Subsecretaria Legal y Técnica  
Secretaria de Gobierno y Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2247
Fecha 09 / 08 / 2019